



CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD DE BOLONIA

Trámite Electrónico
Administrativo: **A-01-00009914-3/2021**

Fecha de creación: **13 de Mayo de 2021**

Año: **2021**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADEMICA E INSTITUCIONAL
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE
BOLONIA, EL INSTITTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL
ASOCIACIÓN CIVIL Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, por una parte; y por la otra conjuntamente EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, representado por su Director Prof. Dr. Michele Caianiello; EL PROGRAMA DE MASTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA representado por su Director Prof. Dr. Luca Mezzetti, con y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL, representado por su Presidente Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya, en adelante todos ellos denominados "BOLONIA" unificando domicilio a los efectos de este convenio en Esmeralda 1394, piso 7º B, CABA, declaran y convienen:

Declaraciones:

- A) Que la Universidad de Bolonia, Italia, ofrece un Programa de Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (Nivel 1) con validez en toda la Unión Europea dirigido por el Pof. Luca Mezzetti, el cual depende del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad que dirige el Prof. Michele Caianiello, y se compone de tres áreas de estudio e investigación: 215 horas presenciales y/o virtuales que se dictan durante los meses de enero/febrero de cada año; 375 hs. correspondientes al plan de investigación o Project Work; 3. El trabajo de tesis final. <http://studigiuridici.unibo.it/maestria/maestria-2020-2021>
- B) Que el Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya fue designado por El Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia desde el 17 de mayo de 2018, como referente en Latinoamérica para el dictado, dirección, organización y/o certificación de los cursos de posgrado y Especializaciones en Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, Justicia Constitucional y Derechos Humanos que certifica el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia y que acreditan hasta el 50% de la carga horaria

del Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos que ofrece la Universidad. www.idcar.org.ar y <http://studigiuridici.unibo.it/maestria/maestria-2020-2021>

- C) Que el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia y el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil a partir de los acuerdos de cooperación que las vinculan han implementado una Especialización en Justicia Constitucional y DDHH con certificación oficial de la Universidad de Bolonia y con título propedéutico que se dicta presencial y/o virtualmente en forma auto-gestionada y que acredita las 375 horas del Proyecto de investigación del Máster, restando exclusivamente para completar el Máster el cursado de las horas dictadas en enero/febrero de cada año y la presentación del trabajo de tesis final.
- D) Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD DE BOLONIA a través de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS que dirige también el Prof. Luca Mezzetti suscribieron oportunamente un acuerdo Marco de cooperación académica.

PRIMERA. OBJETO:

En vistas al vínculo creado entre las instituciones, el presente Convenio **específico** tiene como **objeto** estimular la participación de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, que la UNIVERSIDAD a través del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL Asociación Civil dictan **anualmente** desde el año 2020.

SEGUNDA.TAREAS A REALIZAR:

Que en el marco de dicha Especialización - dictada por reconocidos profesores especializados en la temática que aborda- las partes con la finalidad de contribuir a la formación, actualización y perfeccionamiento de los Agentes, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, se comprometen:

A) A la difusión conjunta de la Especialización y de los beneficios acordados en el presente Convenio.

B) EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS y el INSTITUTO PARA EL

DESARROLLO CONSTITUCIONAL Asociación Civil otorgarán a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un descuento equivalente al 20% (veinte por ciento) en el arancel correspondiente a la matrícula y las cuotas mensuales correspondiente al costo regular de la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos;

C) A fin de acceder al descuento mencionado, en el acápite anterior los miembros del Poder Judicial deberán acreditar tal condición presentando el último recibo de haberes al momento de su inscripción.

TERCERA. LOCALIZACION:

La Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, a cargo de sus Directores Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya y Prof. Luca Mezzetti, se llevará a cabo bajo una modalidad online y autogestionada

CUARTA. RECURSOS:

El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la Facultad ni del Consejo, en forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

QUINTA. ENLACES OFICIALES:

Las partes designan como enlaces oficiales encargados de supervisar el desarrollo de este acuerdo y de las relaciones institucionales que del mismo se deriven a: **Por** el CONSEJO a la Dra. Fabiana Haydee Schafrik y por la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL Asociación Civil al Prof. Jorge Alejandro Amaya.

SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

SEPTIMA, EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limitará el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZOS:

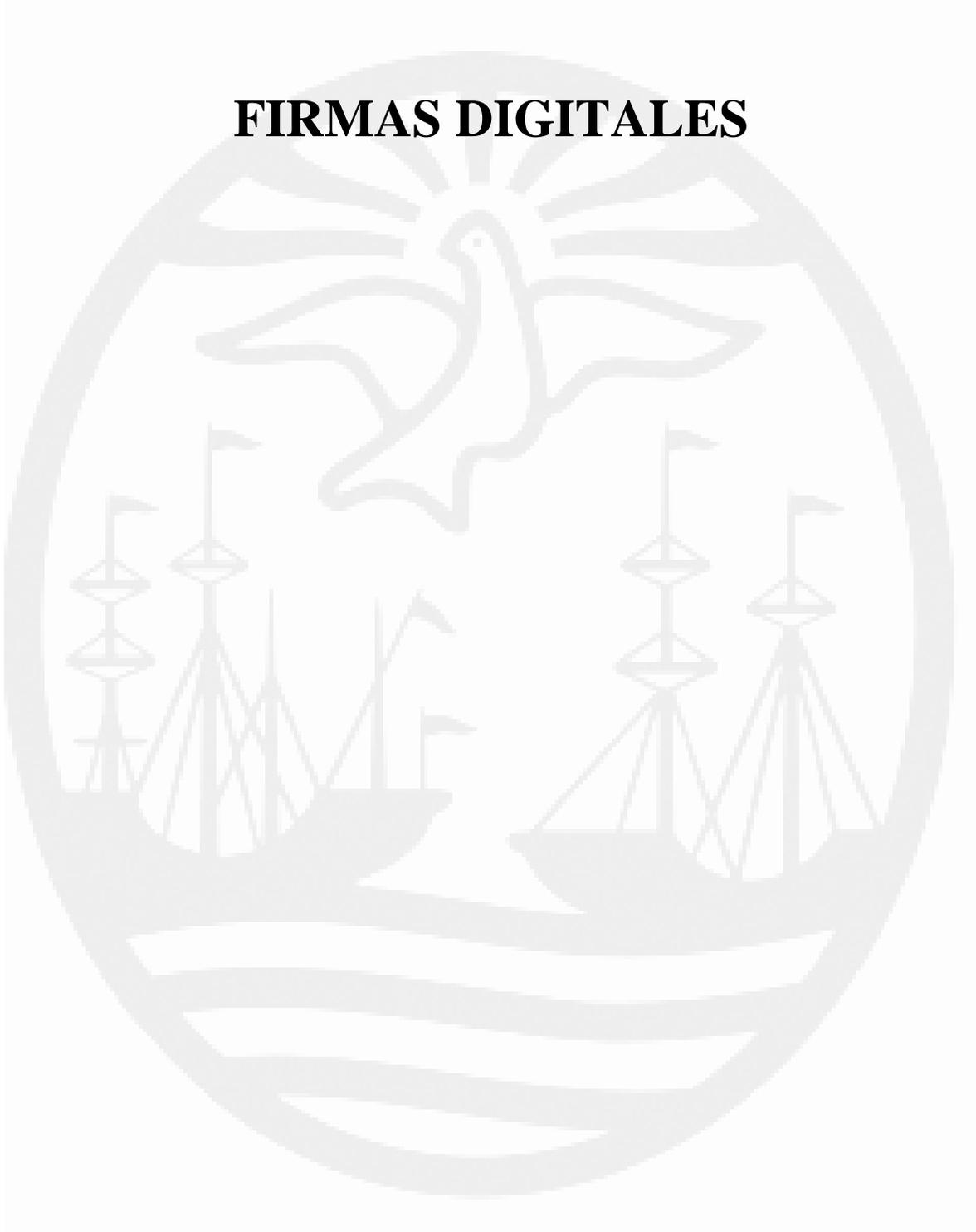
El plazo de vigencia del presente convenio específico será a partir de su suscripción y se mantendrá en vigor por tres (3) años renovable automáticamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta días corridos.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción virtual de tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en la Ciudad de Buenos Aires y Bolonia, Italia, a los _____ días del mes de _____ del 2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Ciudad de Buenos Aires, de mayo de 2021.-

Al Sr. Presidente de la

Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Francisco Quintana:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Consejera en representación del estamento judicial, a efectos de solicitarle la favorable evaluación y, eventual suscripción de un Convenio Específico entre el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia; el Programa de Master en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de esa Universidad y el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil tendiente a fomentar la participación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial en la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos dictada en la referenciada Universidad.

En ese sentido, destaco que mediante la Res. 559/2015 (ratificada por Res. CM 122/2015) se suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación Cultural y Científico entre el Consejo y la referida casa de estudios. Ese convenio tiene por objeto el intercambio de visitas de especialistas, la participación en proyectos de investigación, el intercambio de información, documentación y publicaciones y, *la realización de encuentros, cursos y seminarios*.

En el marco del Programa de Justicia Constitucional y Derechos Humanos, cuya dirección se encuentra a cargo del Dr. Jorge Alejandro Amaya, obra una valiosa programación académica que se integra de la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, entre otras. Dicha capacitación se lleva a cabo bajo una *modalidad online y autogestionada*, su contenido resulta sumamente relacionado con el trabajo que se realiza dentro de ambos fueros de nuestro Poder Judicial y además brinda la posibilidad de sumar créditos que corresponden al proyecto de investigación del “Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” de la Universidad de Bolonia.

Adjunto al presente, un modelo de Convenio Específico en el que la Universidad reconoce para la realización de la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, un descuento equivalente al 20% en el arancel correspondiente a la matrícula y las cuotas mensuales para los miembros de nuestro Poder Judicial.

Asimismo, deseo destacar la importancia de que los integrantes del PJCABA participen en actividades de capacitación, lo que asimismo surge de la propia Ley Orgánica del PJCABA. En tal sentido, en el marco de la actual situación sanitaria, la posibilidad de que esa participación se desarrolle bajo una modalidad remota, resulta de suma relevancia.

Quedo a su disposición para mayor información, sin otro particular,
saludo a Ud. atentamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES





MEMORANDUM

C.A.B.A., 13 de mayo de 2021

Remite a: BELLO, MARCELA FABIANA - OFICINA DE CONVENIOS - 2DO. JEFE DE DEPARTAMENTO

Producido por: FERRALI, LISANDRO DAMIAN - SECRETARIA COMISION FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANIFICACION ESTRATEGICA - SECRETARIO COMISION

Asunto: PASE PARA SU INTERVENCION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle la presente Actuación para su intervención, conforme los términos de la Resolución C.M. N° 221/16.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente



17 de mayo de 2021

Por recibido.

Téngase presente el convenio propiciado por la Unidad Consejero Dra. Fabiana Schafrik . Al respecto se informa que en nuestros registros existen antecedentes de convenios específicos suscripto con esa Universidad, no así de convenio marco.

En relación al proyecto en estudio, esta dependencia no tiene observaciones que formular desde el punto de vista formal (Anexo II de la Res. CM 221/16).

En este estado pase a conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica.

Atentamente

Se cumplió. Conste

De:

Dependencia:

Cargo:



PROVEIDO N° 1409/21 -SISTEA



A-01-00009914-3/2021

Buenos Aires, de mayo de 2021

REF.: CONVENIO ESPECÍFICO CON EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, EL PROGRAMA DE MASTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL ASOCIACION CIVIL.

DICTAMEN N° /2021

Se remiten las presentes actuaciones a esta Dirección General, a través de la Secretaría Legal y Técnica, con el fin de dictaminar respecto al proyecto de Convenio de referencia.

ANTECEDENTES

Mediante Adjunto N° 48395/21, la Consejera Dra. Fabiana Haydee Schafrik, remite al Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica un modelo de Convenio Específico de Cooperación con el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, el Programa de Master en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Bolonia y el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil.

En el Adjunto N° 48396/21, se incorpora a los presentes actuados el proyecto de convenio referido.



Seguidamente, por Proveído N° 1409/21 - SISTEA, la responsable de la Oficina de Convenios, Marcela Bello, se expide en el siguiente sentido: “*Téngase presente el convenio propiciado por la Unidad Consejero Dra. Fabiana Schafrik . Al respecto se informa que en nuestros registros existen antecedentes de convenios específicos suscripto con esa Universidad, no así de convenio marco. En relación al proyecto en estudio, esta dependencia no tiene observaciones que formular desde el punto de vista formal (Anexo II de la Res. CM 221/16)...*”

ANÁLISIS JURÍDICO

I. Preliminarmente, corresponde advertir que el presente dictamen se circunscribe a analizar los aspectos jurídicos del convenio sometido a consideración. En consecuencia, no se emitirá opinión alguna vinculada a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, en tanto se trata de una materia ajena a la competencia funcional de esta Dirección General (confr. Dictámenes N° 7355/16, 7344/16, 7330/16, 7312/16, 7294/16, 7245/16, 7162/16, 7119/16, 7108/16, entre otros).

II. Aclarado ello, corresponde pasar a analizar el contenido del proyecto sujeto a examen.

Primeramente, el objeto del acuerdo impulsado se desarrolló en el siguiente sentido: “*...el presente Convenio específico tiene como objeto estimular la participación de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, que la UNIVERSIDAD a través del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL Asociación Civil dictan anualmente desde el año 2020..*” (Cláusula PRIMERA).

Asimismo, las partes convienen que con la finalidad de contribuir a la formación, actualización y perfeccionamiento de los Agentes, Funcionarios y Magistrados del



Poder Judicial, se comprometen: “A) A la difusión conjunta de la Especialización y de los beneficios acordados en el presente Convenio. B) EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL Asociación Civil otorgarán a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un descuento equivalente al 20% (veinte por ciento) en el arancel correspondiente a la matrícula y las cuotas mensuales correspondiente al costo regular de la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos; C) A fin de acceder al descuento mencionado, en el acápite anterior los miembros del Poder Judicial deberán acreditar tal condición presentando el último recibo de haberes al momento de su inscripción.” (Cláusula SEGUNDA).

Seguidamente, acuerdan que para el cumplimiento de todas las acciones descritas en la Cláusula Segunda del Convenio, las partes acordarán “La Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, a cargo de sus Directores Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya y Prof. Luca Mezzetti, se llevará a cabo bajo una modalidad online y autogestionada” (Cláusula TERCERA).

Respecto a la erogación presupuestaria, se aclara que “El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la Facultad ni del Consejo, en forma total o parcial de manera inmediata o mediata.” (Cláusula CUARTA).

Luego, se destina una cláusula para la designación de los enlaces oficiales para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, siendo la Dra. Fabiana Haydee Schafrik a quien se designa por parte del Consejo de la Magistratura y, al Prof. Jorge Alejandro Amaya por la Universidad y el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil. (Cláusula QUINTA).

La Cláusula SEXTA, en relación a la solución de controversias entre las partes, establece que “Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.”.



Posteriormente, en referencia a la exclusividad de celebración de convenios con otras instituciones se establece que *“El presente convenio no limitará el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio”*. (Cláusula SEPTIMA),

Por último, acuerdan respecto del plazo de vigencia, renovación y rescisión del presente convenio, lo siguiente *“El plazo de vigencia del presente convenio específico será a partir de su suscripción y se mantendrá en vigor por tres (3) años renovable automáticamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta días corridos.”* (Cláusula OCTAVA).

III. Reseñadas las cláusulas del acuerdo, a los efectos de su análisis, es dable tener en cuenta que por Res. CM N° 221/16 se aprobó el *“Manual de Procedimiento de Convenios”*, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción.

a) En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

En orden a ello, luego de analizadas, esta Dirección General, nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado.



Sin perjuicio de ello y con relación a la CLÁUSULA SEXTA que establece que *“Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes”*, se sugiere que en caso que ello no ocurra, se acuerde rescindir el Convenio renunciando las partes a cualquier reclamo compensatorio.

b) con relación al procedimiento siguiendo las pautas establecidas en el punto 4) del Manual – Res. CM N° 221/16.

Se detalla que la solicitud para la suscripción del convenio de marras fue efectuada por la Consejera Dra Fabiana Haydee Schafrik y luego dio intervención a la Oficina de Convenios quien se expide indicando que: *“Téngase presente el convenio propiciado por la Unidad Consejero Dra. Fabiana Schafrik . Al respecto se informa que en nuestros registros existen antecedentes de convenios específicos suscripto con esa Universidad, no así de convenio marco. En relación al proyecto en estudio, esta dependencia no tiene observaciones que formular desde el punto de vista formal (Anexo II de la Res. CM 221/16)”*.

En orden a ello, teniendo en cuenta que el presente acuerdo no implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines de la intervención que le compete en virtud del artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), de modo previo a su tratamiento por el Plenario.

Por último, cabe considerar que en los términos del artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) corresponde al Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura -o al/la funcionario/a en quien se delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario.



CONCLUSIÓN

En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), y la sugerencia con relación a la “Solución de Controversias” conforme lo establecido en el Análisis Jurídico, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

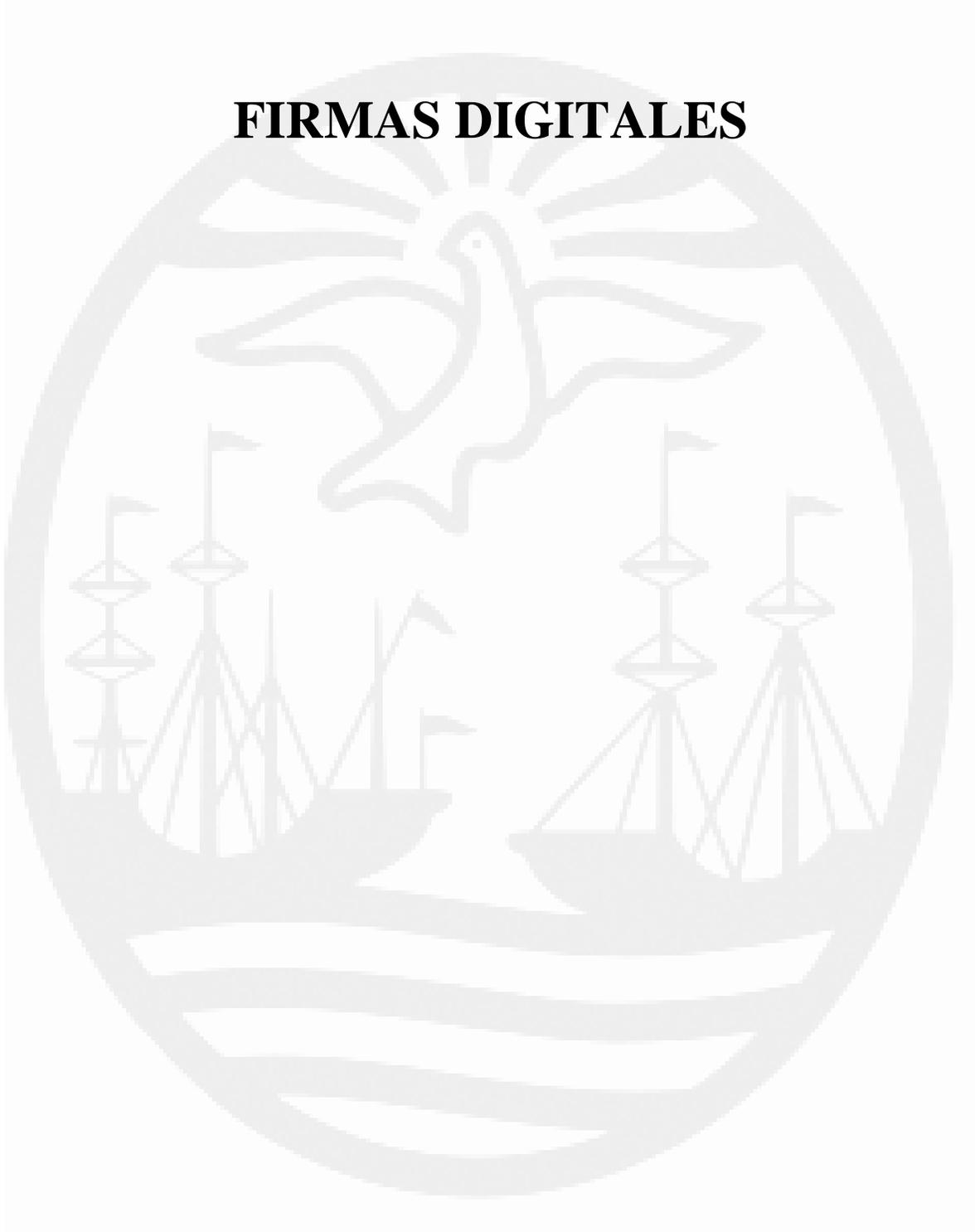
Con lo dictaminado pase a la Secretaría Legal y Técnica, para su posterior remisión a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

DICTAMEN N° /2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES





MEMORANDUM

C.A.B.A., 21 de mayo de 2021

Remite a: FERRALI, LISANDRO DAMIAN - SECRETARIA COMISION
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANIFICACION ESTRATEGICA
- SECRETARIO COMISION

Producido por: SCHAFRIK, FABIANA HAYDEE - UNIDAD CONSEJERO
DRA. SCHAFRIK - CONSEJERO/A

Asunto: MEMO REMITE CONVENIO MARCO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de acompañar el Convenio Marco celebrado entre este Consejo de la Magistratura y la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia (Italia), que fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 559/2015 y ratificado por Resolución CM N° 122/2015.

Ese convenio que se encuentra vigente, fue utilizado para suscribir convenios específicos en el año 2017, como el aprobado por resolución CM 192/2017.

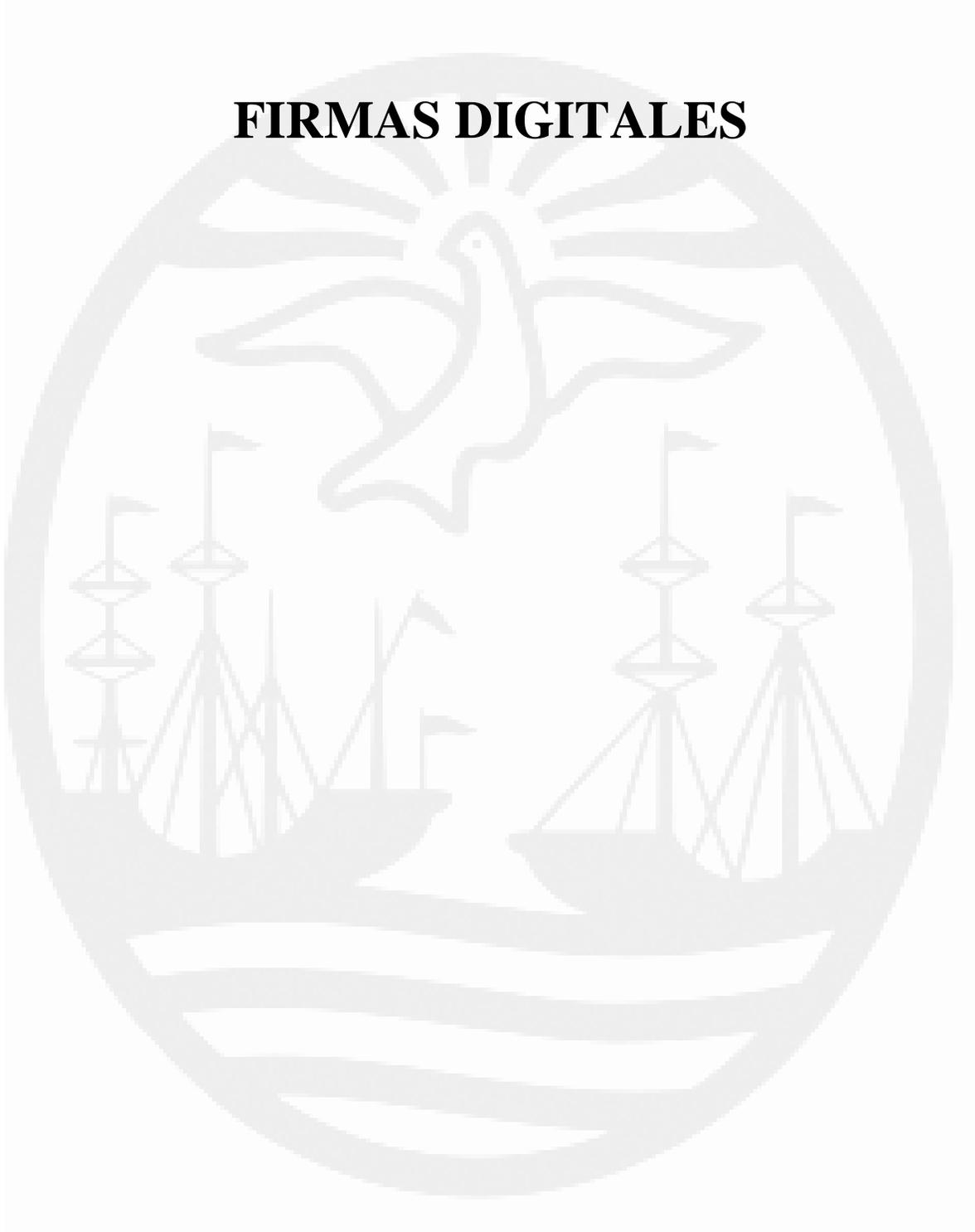
Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Fabiana H. Schafrik
Consejera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES





Buenos Aires, ²⁵ de junio de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 559 /2015

VISTO:

La Actuación N° 14098/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, se impulsa la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica con la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Italia, tendiente a llevar a cabo actividades de dicho tenor en las áreas y materias de mutuo interés.

Que es de resaltar, la Escuela Superior de Estudios Jurídicos fue constituida en la Universidad de Bolonia en el año 2004, como una institución que toma el rol de una alta escuela científica y cultural, con algunas de las siguientes funciones: la promoción y la organización de cursos y seminarios de actualización para jueces, abogados, notarios, funcionarios públicos, a través de convenios y acuerdos con el Poder Judicial y las Administraciones Públicas; la organización de seminarios, conferencias y reuniones científicas orientadas, en particular, a los jóvenes estudiantes de las materias jurídicas italianas y extranjeras; la coordinación de la cooperación internacional entre las instituciones de educación superior en el ámbito de la justicia, entre otras.

Que las actividades a realizar en el marco del mencionado Acuerdo incluyen, entre otras, el intercambio de visitas de especialistas, participación en proyectos de investigación, intercambio de información, documentación y publicación científicas, encuentros de trabajo, seminarios y cursos (cláusula segunda).

Que en cuanto al plazo, se dispone que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo voluntad expresa en contrario.

Que asimismo, se prevé la posibilidad de rescindir el acuerdo mediante preaviso escrito de por lo menos cuatro (4) meses, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 6359/14, en el que sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente acuerdo.

Que por lo expuesto, y en tanto el acuerdo proyectado contribuye a fortalecer y promover la formación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad, corresponde su aprobación por esta Presidencia, encomendándose al Departamento de Ceremonial y Protocolo la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del mismo y de las actividades que de él se deriven.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

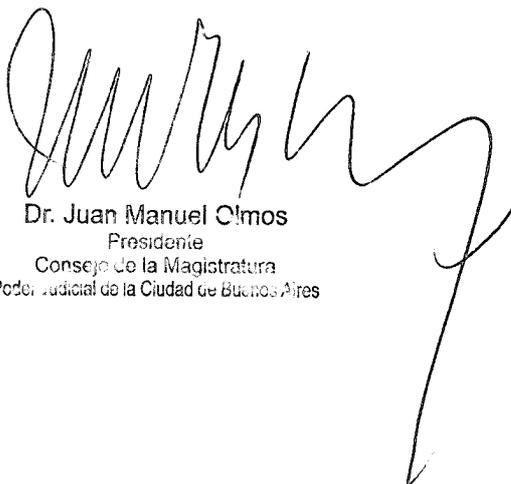
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Científica entre la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Italia, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: Encomendar al Departamento de Ceremonial y Protocolo la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del acuerdo aprobado por el artículo 1º de la presente resolución, como así también de las derivadas en la Cláusula Sexta del mismo.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Departamento de Ceremonial y Protocolo, a la Secretaria Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 559/2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidencia
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Anexo- RES. PRES. N° 539/2015

ANEXO

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, en adelante el “CONSEJO”, y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (Italia), con domicilio legal en, representado en este acto por su Director Profesor Luca Mezzetti, en adelante la “ESCUELA”, afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos, convienen en suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación cultural y científica en las áreas y materias de mutuo interés.

SEGUNDA: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras: a) intercambio de visitas de especialistas; b) participación en proyectos de investigación; c) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas; d) encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el acuerdo y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro.

TERCERA: El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: El presente acuerdo se mantendrá vigente por un período de dos (2) años y podrá ser resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de al menos cuatro meses. La



rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta días.

Salvo diferente acuerdo entre las partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración y/o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: El Consejo asumirá los gastos de traslado y estadía de las autoridades y/o profesores de la ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, que concurran a la Ciudad de Buenos Aires para el desarrollo de las actividades académicas y científicas previstas en la cláusula segunda.

SEPTIMA: La solución de eventuales conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este acuerdo compete a un Colegio Arbitral que se conformará por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2015.-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

